



Servicio: Ordenación, Normativa y Asistencia Técnica

Ref: DPU/esn

**Asunto:** Informe sobre el anteproyecto de Ley por la que se regula la renta de ciudadanía de La Rioja

## 1.- ANTECEDENTES

La Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia dicta resolución de fecha 19 de mayo de 2016, por la que se acuerda iniciar un procedimiento para la elaboración de un anteproyecto de Ley por la que se regula la renta de ciudadanía de La Rioja, con base en el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

Con fecha 27 de junio de 2016, la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia emite memoria de oportunidad sobre el anteproyecto de Ley por la que se regula la renta de ciudadanía de La Rioja.

## 2. JUSTIFICACIÓN.

Posteriormente, la necesidad de esta ley, según se indica en la memoria justificativa encuentra justificación en la crisis económica que ha sufrido nuestro país y en cómo ha golpeado con especial virulencia en los sectores más vulnerables de nuestra sociedad y han surgido nuevos fenómenos de exclusión social, en los que la ausencia de un trabajo o la precariedad del mismo son la causa determinante de la exclusión. Es lo que técnicamente se denomina exclusión coyuntural, frente a las situaciones ya contempladas de exclusión estructural.

Continúa detallando la memoria justificativa indicando que la incorporación laboral es, sin duda, la mejora forma de inserción social de las personas en situación o riesgo de exclusión y debe ser el objetivo prioritario de todas las administraciones públicas riojanas. Pero ello, debe compatibilizarse con la protección social de aquellas personas que no pueden acceder al mercado de trabajo.

Recogiendo esta sensibilidad se crea en 2014 la “Red de protección a las personas y a las familias en situación de vulnerabilidad por la actual crisis en La Rioja”, integrada por agentes sociales relacionados con la exclusión social. Una de sus primeras y principales propuestas fue la elaboración de esta Ley de Renta de Ciudadanía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 9
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0165152
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Secretaria General Técnica			
2			



El amparo normativo para su dictado, según se detalla en la memoria justificativa, se encuentra en El Estatuto de Autonomía de La Rioja, que atribuye en su artículo 8.uno.30 a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en "asistencia y servicios sociales" y en el artículo 8.uno.31 la competencia exclusiva sobre el "desarrollo comunitario, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes, tercera edad y demás grupos sociales necesitados de especial protección...".

En desarrollo del mismo se dicta la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales, que configura todos los servicios y prestaciones del Catálogo que la propia Ley crea, como auténticos derechos subjetivos, es decir, garantizándolos a los ciudadanos sin sujeción a la existencia o no de disponibilidad presupuestaria en el momento en el que se solicitan.

### 3.- CONTENIDO.

La Ley consta de veintiocho artículos y se estructura en siete títulos -uno de ellos "preliminar"-, una disposición transitoria, dos adicionales, una derogatoria y dos finales.

El Título Preliminar contiene las disposiciones generales de la norma, su objeto, ámbito, naturaleza, los destinatarios de la prestación y el concepto de unidad familiar o de convivencia.

La Ley opta por un concepto muy avanzado de unidad familiar o de convivencia en comparación con las rentas de inserción autonómicas. Se parte de una unidad familiar más reducida (segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad); con ello se pretende adaptar la norma a la situación actual de familias muy extensas que deben compartir domicilio y permite, en estos casos, la percepción de dos rentas en el mismo marco convivencial.

Se contemplan, además, excepciones, para facilitar el acceso a la renta en supuestos de fallecimiento, divorcio, separación, malos tratos, o cualquier otra causa similar de disolución de la unidad de convivencia; se incluyen, por vez primera, los supuestos de desahucio, recogiendo la sensibilidad social existente ante estos casos.

El Título I regula los requisitos y el régimen de compatibilidad de la prestación. Introduce como novedad, la flexibilización de los requisitos de acceso para los emigrantes riojanos retornados, así como para las personas refugiadas o beneficiarias de protección internacional y los mantiene en relación a las mujeres víctimas de violencia de género y a quienes hayan sido objeto de acogimiento familiar, o procedan

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0165152
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			



de instituciones de protección de menores.

Por lo que respecta al cómputo de rentas se exceptúan del cómputo determinadas ayudas de servicios sociales y, específicamente, las prestaciones económicas del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia.

Se permite la compatibilidad de la renta con las pensiones de orfandad, en favor de familiares, con la prestación o subsidio por desempleo, así como con la pensión de viudedad en favor de menores de 65 años, siempre que -en todos estos casos- su importe sea inferior a la cuantía básica de la renta de ciudadanía y, en general, con cualquier otra prestación de naturaleza asistencial, de importe inferior a la cuantía básica de la renta.

Finalmente, se permite en determinados supuestos, la compatibilidad de la renta con el trabajo a tiempo parcial.

El Título II aborda las obligaciones de los beneficiarios de la renta y el proyecto individualizado de inserción. La percepción de la renta está condicionada a la realización de las contraprestaciones incluidas en un proyecto individualizado de inserción. La renta de ciudadanía es un derecho subjetivo, pero su percepción debe llevar consigo el compromiso del perceptor de realizar las acciones necesarias para superar esa situación y lograr la plena inclusión social.

El proyecto individualizado de inserción se elaborará -con la participación de los beneficiarios- por los Servicios Públicos de Empleo o Servicios Sociales, en función del diagnóstico que estos últimos realicen de la situación personal y socio-económica de los destinatarios. Les corresponderá, igualmente, el seguimiento de las fases y contraprestaciones incluidas en el proyecto, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos.

Las contraprestaciones del proyecto individualizado de inserción consistirán preferentemente en actividades de formación destinadas a la inserción socio-laboral del solicitante si bien, en los casos de personas que por sus características personales y/o sociales, no puedan acceder a los programas de inserción socio-laboral, su programa de intervención se dirigirá, prioritariamente, a la recuperación social.

Los títulos III y IV contemplan los aspectos administrativos de la renta: cuantía, devengo y gestión de la prestación.

El Título V, por su parte, desarrolla la colaboración interadministrativa y la financiación de la renta de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0165152
1 Secretaria General Técnica			
2			



ciudadanía.

Dentro de la colaboración interadministrativa destaca la posibilidad de constituir equipos de incorporación socio-laboral, con profesionales de las diferentes administraciones públicas intervinientes. Si la mejor forma de incorporación social es el acceso al empleo, se necesita la participación activa del Sistema de Empleo en el diseño y evaluación de los proyectos de inserción que contempla la norma.

Por lo que respecta a la financiación, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de La Rioja. La naturaleza de derecho subjetivo de la renta hace que los créditos destinados a financiarla tengan el carácter de ampliables.

Finalmente, el Título VI crea una Comisión de Seguimiento de la renta de ciudadanía, que llevará a cabo el seguimiento de la renta, la evaluación de sus resultados y la propuesta de actuaciones de mejora de la misma.

#### 4.- TABLA DE VIGENCIAS.

En virtud de la disposición derogatoria, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la Ley.

Específicamente, y a través de la disposición adicional segunda, se hace necesario modificar la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja, sustituyendo el punto 2.3 del apartado "Prestaciones" del Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales por un nuevo punto 2.3 denominado "Renta de ciudadanía".

#### 5.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

El procedimiento que se ha seguido en la elaboración del presente borrador es el que se describe seguidamente. Por la Dirección General de Servicios Sociales se indica en su memoria justificativa que el documento de trabajo I recoge las demandas de la Red de protección a las personas y a las familias en situación de vulnerabilidad por la actual crisis en "La Rioja".

En su elaboración la Dirección General de Servicios Sociales toma como referencia las normativas más avanzadas en la materia. Este texto se remitió a los componentes del grupo de facilitadores de la Red, realizándose aportaciones y redactándose el documento de trabajo II. Tal y como consta en la memoria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0165152
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			



justificativa de la Dirección General de Servicios Sociales de 27 de junio de 2016, realizaron alegaciones al texto CARITAS, el Ayuntamiento de Logroño, Cocina Económica, y Cruz Roja. El detalle de las alegaciones y si fueron aceptadas o no se encuentra justificadas en la citada memoria.

En reunión celebrada el 12 de abril de 2016, el Grupo de Facilitadores muestra su conformidad con el texto, sin perjuicio de la posibilidad de introducir alegaciones en un momento posterior de la tramitación de la norma. A dicha reunión acude la Directora General de Empleo, para estudiar la forma de articular la inserción laboral de los futuros beneficiarios de la renta de ciudadanía.

Se elabora, entonces, el “documento de trabajo III”, en el que se incorpora una exposición de motivos a la Ley y se realiza alguna corrección de carácter técnico.

Con fecha 17 de mayo de 2016, el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja presenta el documento de trabajo III como el “Borrador 1” de la Ley, a la “Red de protección a las personas y a las familias en situación de vulnerabilidad por la actual crisis en La Rioja”. Se abre un plazo de presentación de aportaciones.

Con fecha 6 de junio, se reúne el Consejo Riojano del Diálogo Social en el marco de la Ley 1/2016, de 4 de abril, de impulso y consolidación del diálogo social en La Rioja, tratándose este borrador de Ley como único punto del Orden del Día. Se introducen aportaciones al texto, consensuándose por todas las partes un nuevo “Borrador 2”.

Realizan alegaciones U.G.T., y C.C.O.O. Con fecha 8 de junio de 2016 se elabora un borrador nº 3 en el que se recogen las aportaciones de los miembros de la Red de Protección. Según se detalla en la memoria justificativa de la Dirección General de Servicios Sociales, se realizan modificaciones o no a instancia de la propia Dirección General de Servicios Sociales, del Ayuntamiento de Calahorra, de la FRM, CERMI, Cocina Económica, UNICEF, Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social, CARITAS, EAPN. El sentido de las mismas y su aceptación o rechazo se motiva en la memoria de la Dirección General de Servicios Sociales de 27 de junio de 2016.

Recoge la memoria justificativa de la norma un apartado que da cumplimiento a la mejora de la calidad normativa, apartado exigido por el artículo 34 de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa, al igual que un estudio económico y un estudio sobre el impacto de género de la norma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0165152
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			



## 5.1 Tramitación

El iter que se ha seguido en la elaboración del presente anteproyecto se debe al intento de que el borrador sujeto a la tramitación ulterior contara ya con una amplia audiencia previa y que recogiera las opiniones de los ulteriores destinatarios de la norma, de tal forma que la tramitación subsiguiente pueda ganarse agilidad, al haber sido ya debatidas cuestiones importantes del borrador. Así, no es necesario efectuar la audiencia corporativa, por haber participado ya los posibles afectados en esa fase previa de consultas, tal y como ha quedado relatado con anterioridad.

El texto ha sido sometido a informe del Consejo Riojano de Servicios Sociales, constando en el expediente el certificado de informe favorable de esa reunión celebrada el 21 de junio de 2016.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, como órgano encargado de la coordinación normativa y la asistencia jurídica en la Consejería, según el Decreto 25/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualada y Justicia y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, lleva a cabo la tramitación del presente anteproyecto de Ley.

### 5.2.1 Informe del Servicio de Organización, Calidad y Evaluación.

Con fecha 4 de julio de 2016, el Servicio de Organización, Calidad y Evaluación de la Consejería de Administración Pública y Hacienda emite informe con base en el artículo 4 del Decreto 125/2007, de 26 de octubre, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad, y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos.

Alude en primer lugar a que en el momento en el que se dicte la disposición reglamentaria necesaria para regular el procedimiento, esta ha de recoger un **modelo de solicitud** de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa según el cual *“En relación con los formularios de solicitud, impresos y documentos de similar entidad, se diseñarán modelos que faciliten y agilicen su cumplimentación y que incluirán, en su caso, un apartado destinado a que los interesados otorguen su autorización al órgano gestor para la obtención directa por este de los datos precisos, así como la opción de recibir posteriores comunicaciones*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0165152
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			



*de forma telemática. Todos los modelos deberán estar disponibles y permanentemente actualizados para el ciudadano en las dependencias administrativas responsables de su tramitación y en sede electrónica*

Esta Secretaría General Técnica tendrá en cuenta esta previsión así como la necesidad de que dicho modelo sea informado por el Servicio de Organización, Calidad y Evaluación.

Seguidamente sugiere modificar el contenido del artículo 23.2 del borrador, teniendo en cuenta la previsión del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de su próxima entrada en vigor. Como consecuencia se modifica la redacción de este apartado quedando del siguiente modo:

*“Cuando la situación económica y patrimonial de los interesados deba acreditarse mediante certificaciones emitidas por la administración tributaria estatal, la presentación de la solicitud supondrá autorización a los órganos competentes de la administración autonómica para que soliciten directamente dichas certificaciones”.*

A continuación alude al artículo 27 en el que se regula la Comisión de Seguimiento de la renta de ciudadanía y a cómo este órgano tiene encomendado el seguimiento de la renta, la evaluación de sus resultados y la propuesta de actuaciones de mejora de la prestación

Indica que el artículo 28.2 del borrador se remite a un desarrollo reglamentario de la composición funciones y régimen de funcionamiento de este órgano. En este sentido señala el Servicio de Organización, Calidad y Evaluación que el artículo 17 de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja incluye entre los extremos que necesariamente deberá contener la norma de creación de un órgano colegiado la composición y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros así como las funciones de decisión, propuesta, informe, seguimiento o control que se atribuya.

Como consecuencia de este apunte, se modifica la redacción de este punto, dejando para un desarrollo reglamentario ulterior la creación de esta Comisión.

Señala el Servicio de Organización respecto a la protección de datos de carácter personal que debe analizarse si el reconocimiento del derecho a percibir la renta de ciudadanía puede conllevar la necesidad de crear por medio de una disposición general algún nuevo fichero de modo que la totalidad de datos de carácter personal que puedan recabarse queden protegidos. En relación con esta cuestión, se valorará en su momento la necesidad de modificar la Orden 4/2016, de 2 de marzo, de la Consejería de Políticas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0165152
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			



Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se aprueba la relación de ficheros de datos de carácter personal de la Consejería.

Indicar por último que se corrige la remisión que se efectúa en el artículo 9.2 a la letra h del apartado anterior y se elimina la referencia “en los que exista una orden de protección vigente” del artículo 5.2, de cara a que sea coherente con lo dispuesto en el artículo 6 a).

#### 5.2.2 Informe de la Oficina de Control Presupuestario.

Con fecha 6 de julio de 2016, la Oficina de Control Presupuestario emite informe sobre el presente anteproyecto. Esta Consejería valora las consideraciones recogidas en dicho informe y las tendrá en cuenta de cara a la elaboración de los próximos presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a la hora de establecer criterios de prioridad en los nuevos compromisos de gasto.

#### 5.2.3. Informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Con fecha 5 de julio de 2016, la Dirección General de los Servicios Jurídicos emite su informe con base en el artículo 8.1 c) del Decreto 21/2006, de 7 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

El informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos se divide en dos grandes apartados. El primero de ellos contiene unas consideraciones generales sobre el anteproyecto.

La primera de ellas alude a la competencia de la Comunidad Autónoma para el dictado de la presente norma, e indica como concurre el título competencial necesario para el dictado de la misma.

La segunda se centra en el objeto de la norma y detalla el contenido de la norma. En la tercera analiza el cumplimiento de trámites, aludiendo a los documentos que conforman el expediente y a cómo el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos ha de ser el último en la tramitación del anteproyecto de ley.

El segundo bloque del informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos se centra en una serie de consideraciones sobre el texto del anteproyecto. Esta Secretaría General Técnica recoge en un nuevo borrador de la norma las sugerencias del informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, salvo la relativa a la modificación de la rúbrica del artículo 9. En este caso la Dirección General de los Servicios Jurídicos propone que se rubrique este artículo con la expresión “Obligaciones de los destinatarios”, pero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0165152
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			



al ir referidas las obligaciones solo al titular, la rúbrica con la que se titula este artículo es “obligaciones del titular”. Por esta misma razón tampoco se recoge en el borrador la sugerencia relativa al artículo 19.1e), si bien se modifica el contenido de este apartado, refiriéndose a las obligaciones del titular, quedando el contenido de este apartado del siguiente modo:

*e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los titulares previstas en el artículo 9, por causa imputable al titular, así como de las contraprestaciones asumidas por ésta en el proyecto individualizado de inserción.*

Tampoco se modifica el artículo 19.1. i) por entender más claro el término propuesto inicialmente.

Finalmente, se modifica el orden de las disposiciones finales de la norma, si bien la disposición transitoria única se titula “Extinción de las prestaciones de inserción social” y la disposición adicional primera se titula: “Computo del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiple”

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica, entiende que el texto del presente anteproyecto es adecuado al ordenamiento jurídico y, por tanto, lo informa favorablemente, y propone al Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia su elevación al Consejo de Gobierno para que, si procede, acuerde su aprobación como Proyecto de Ley.

Firmado electrónicamente por **Elisa Torrecilla Flórez**.- Secretaria General Técnica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/28955	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0165152	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica				
2				